



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

NOTIFICACIÓN POR AVISO
NV 00165 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

ID 1062327

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2022.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, hace saber que el **18 de noviembre de 2021** emitió el acto administrativo número "RV 03619" «**Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente**» dentro del proceso de solicitud de inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas distinguido con ID. No. **1062327**.

Que, ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del precitado acto administrativo, por cuanto la Unidad de Restitución de tierras, mediante oficio con radicado de salida **URT-DTVC-00580**, solicito al señor (a) **HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE** comparecer a las oficinas de la Dirección Territorial más cercana para llevar a cabo dicha diligencia. En atención a que el oficio remitido a la dirección aportada por el solicitante fue devuelto por la empresa de correo certificado 472 -SERVICIOS POSTALES S.A con la anotación "NO EXISTE" y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado durante cinco (5) días.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011, del Decreto 1071 de 2015.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante la Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

En presente AVISO se publica a los 1 días del mes de MARZO de 2022.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico directora territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Anexos: RV 00737 DE 22 de junio de 2021 en veintiún (21) folios
Copia: N/A
Proyectó: Carlos Alejandro Fernandez Sanchez – Auxiliar Jurídico *Ad Honorem*.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico
ID: 1062327.



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca -
Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

FECHA DE FIJACIÓN. Santiago de Cali, 28 de Febrero de 2022. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022), hasta las 05:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DESFIJACIÓN. Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 05:00 p.m.

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico Directora Territorial Valle del Cauca – Eje Cafetero
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas



CO-SC-CER575762



El campo
es de todos

Minagricultura

RT-RG-FO-21 V4

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca - Cali



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

URT-DTVC-00580

Santiago de Cali,

Señor (a)

HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE

Carrera 30 No. 24 – 12, Barrio Céspedes

Tuluá

Valle Del Cauca

Unidad Administrativa Especial de Gestión de
Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DTVC2-202200365
Fecha: 23 de febrero de 2022 10:24:15 AM
Origen: Dirección Territorial Valle del Cauca Cali
Destino: HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE



DTVC2-202200365

Referencia: Citación para notificación personal ID 1062327

La Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero de la Unidad de Restitución de Tierras, ha emitido la Resolución Número **RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021** relacionada con la solicitud de la referencia.

Por lo anterior, la presente tiene como objetivo convocarle para que se sirva comparecer personalmente (o su apoderado) a la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, con el fin de notificarle personalmente la referida resolución.

La dirección y el horario de atención de la Dirección Territorial Valle del Cauca y Eje Cafetero sede Cali son: Calle 9 # 4- 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle, en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, previa cita a los teléfonos (572) 3690322 - (572) 8833364, jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

Agradezco su atención y máxima colaboración,

JOSÉ VÍCTOR ÁVILA FONTALVO

Coordinador Jurídico- Territorial Valle del Cauca-Eje Cafetero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Copia: N/A

Anexos: N/A

Proyectó: Carlos Alejandro Fernandez Sanchez – Auxiliar Jurídico Ad Honorem.

Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo - Coordinador Jurídico

ID: 1062327

GD-FO-14
V.7



CO-SC-CERS15782



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Valle del Cauca

Calle 9 No. 4 - 50 Local 109 Edificio Beneficencia del Valle - Teléfonos (57 1) 3770300 – (57 2) 3690322 EXT. 2103 – (57 2) 8833368 EXT. 0 – 3223454594 Cali, -
Valle del Cauca, - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

“Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

LA DIRECTORA TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015 y 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, ordena la creación del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante RTDAF), y los numerales 1º y 2º del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, asignan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras Despojadas -en adelante Unidad- la responsabilidad del diseño, administración y conservación del mencionado Registro, la inscripción de los predios de oficio o a solicitud de parte y la certificación de su inscripción.

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el RTDAF.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.15.1.6.9 del Decreto 1071 de 2015, en las actuaciones administrativas del registro, en lo no previsto por la Ley 1448 de 2011, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)-.

Que ni la Ley 1448 de 2011 o el Decreto 1071 de 2015 regulan lo atiente al desistimiento tácito de peticiones, motivo por el cual para tal efecto resulta aplicable la Ley 1437 de 2011.

Que el artículo 17 del CPACA (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015) dispone:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

RT-RG-MO-02
V2



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"-----

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), el señor **HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.354.225 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), presentó solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas, en relación con su derecho sobre el predio denominado "La Flórez", ubicado en la vereda **Naranjal**, corregimiento **La Moralia** del municipio de **Tuluá**, departamento del **Valle del Cauca**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 384-7276 y código catastral 768340002000000110003000000000; tramite al que fue asignado el número de **ID. 1062327**.

Que la Unidad en ejercicio de sus funciones administrativas y en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016), frente a la solicitud antes señalada estableció la necesidad de:

1. Realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio.
2. Obtener demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente, conforme los requisitos exigidos en el decreto 1071 de 2015, artículo 2.15.1.3.

Que para tal efecto, tal como se encuentra descrito en las Constancias Secretariales de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), elaborada por el Área Social de la Unidad de Restitución de Tierras, adelantó las siguientes actuaciones, tendientes a contactar al solicitante:

Primeramente, entre las fechas cuatro (04) de agosto al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se realizaron distintas llamadas telefónicas desde el Área Social en las que se intentó ubicar a el señor **HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE**, sin embargo esto no fue posible pues las líneas se encontraban en buzón de mensajes, además de lo anterior se realizaron diferentes consulta en entidades estatales y remisión de correos electrónicos a las direcciones informadas:



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"-----

FECHA	HORA	DESTINATARIO	OBSERVACIONES
04/08/2021	7:48 pm	Héctor Fabio Tamayo	Llamada telefónica realizada desde el Área Social a los números celulares 317-8173699 que registra a nombre del solicitante en el SRTDAF. Al llamar envía a buzón de voz por lo que se deja mensaje de voz. No registra WhatsApp.
04/08/2021	7:53 pm	Héctor Fabio Tamayo	Llamada telefónica realizada desde el Área Social al número de celular y al 318-7554445 que registra a nombre del solicitante en el SRTDAF. Al contestar refieren que está equivocado.
08/07/2021	6:51 pm	Red Nacional de Información	Se hace consulta de datos alternativos y/o actualizados en la Red Nacional de Información. En dicha base de datos no reposa información asociada al solicitante.
09/08/2021	12:02 pm	Héctor Fabio Tamayo	Envío de un oficio de citación a la dirección del solicitante que registra en el SRTDAF a saber: Carrera 30 No. 24 – 12, Barrio Céspedes, Tuluá - Valle del Cauca con número de radicado URT DTVC 202103905. El oficio fue devuelto porque la dirección estaba errada.
09/08/2021	2:41 pm	EMSSANAR EPS	Requerimiento de información enviado a la EPS EMSSANAR en donde registra como afiliada la solicitante. Número de radicado URT DTVC- 202103906.
17/08/2021	9:30 am	EMSSANAR EPS	Reiteración vía correo electrónico del requerimiento de información enviado a la EPS EMSSANAR en donde registra como afiliado el solicitante. Así mismo, la EPS aporta como dirección de residencia La Brasilia en Tuluá (Valle del Cauca), pero al no ser una ubicación específica no es posible remitir oficio de citación. Número de radicado URT DTVC-202103906.
	3:51 pm	Unidad de Restitución de	Respuesta enviada por parte de la EPS EMSSANAR a la Unidad de Restitución de

RT-RG-MO-02
V2



Continuación de la Resolución RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"-----

17/08/2021		Tierras	Tierras en donde aportan los números celulares 315- 7726337 y 315- 7726337.
31/08/2012	4:57 pm	Héctor Fabio Tamayo	Llamada telefónica realizada desde el Área Social al número de celular 315-7726337 que fue aportado por la EPS EMSSANAR. Al llamar envía a buzón, se deja mensa de voz y no registra WhatsApp.
09/08/2021	2:52 pm	COLPENSIONES	Requerimiento de información enviado a COLPENSIONES en donde registra afiliado el solicitante. Número de radicado URT DTVC-202103908.
17/08/2021	10:48 am	COLPENSIONES	Reiteración vía correo electrónico del requerimiento de información enviado a COLPENSIONES. A la fecha de elaboración de esta constancia no se recibió respuesta por parte de dicha entidad.
09/08/2021	2:49 pm	SISBEN Tuluá	Requerimiento de información enviado a COLPENSIONES en donde registra vinculado el solicitante. Número de radicado URT DTVC- 202103907.
17/08/2021	10:55 am	SISBEN Tuluá	Reiteración vía correo electrónico del requerimiento de información enviado al SISBEN oficina Tuluá.
07/09/2021	2:31 pm	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada por parte del SISBEN oficina Tuluá en donde remitieron el número celular 317-8173699 y la dirección Corregimiento La Iberia Baja. El teléfono aportado corresponde al mismo que reposa en el SRTDAF y que registra apagado. No se remitió oficio de citación a la dirección aportada por el SISBEN al no brindar información de ubicación más específica.



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"-----

09/08/2021	3:30 pm	Claro Telefonía Móvil	Requerimiento de información enviado a la empresa Claro Telefonía Móvil solicitando datos de contacto adicionales asociados al solicitante. Número de radicado URT DTVC- 202103917.
17/08/2021	10:23 am	Claro Telefonía Móvil	Envío vía correo electrónico del requerimiento de información a CLARO Telefonía Móvil. Número de radicado URT DTVC- 202103917
23/08/2021	9:55 am	Unidad de Restitución de Tierras	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la empresa de telefonía móvil CLARO en donde refieren que no pueden aportar datos de contacto salvo que exista un requerimiento judicial para solicitarla. Esto en razón a la confidencialidad de la información.
09/08/2021	3:33 pm	Movistar Telefonía Móvil	Requerimiento de información enviado a la empresa Movistar Telefonía Móvil solicitando datos de contacto adicionales asociados al solicitante. Número de radicado URT DTVC- 202103918.
17/08/2021	10:31 am	Movistar Telefonía Móvil	Envío vía correo electrónico del requerimiento de información a MOVISTAR Telefonía Móvil. Número de radicado URT DTVC- 202103918.
25/08/2021	11:48 am	Unidad de Restitución de Tierras.	Respuesta enviada vía correo electrónico por parte de la empresa de telefonía móvil MOVISTAR en donde refieren no tener datos telefónicos de contacto asociados al solicitante.
09/08/2021	3:55 pm	Tigo Telefonía Móvil	Requerimiento de información enviado a la empresa TIGO Telefonía Móvil solicitando datos de contacto adicionales asociados al solicitante. Número de radicado URT DTVC- 202103919.
17/08/2021	10:34 am	Tigo Telefonía Móvil	Envío vía correo electrónico del requerimiento de información a MOVISTAR Telefonía Móvil. Número de radicado URT DTVC 202103919.
19/08/2021	3:04 pm	Unidad de Restitución de	Respuesta enviada por parte de la empresa de telefonía móvil TIGO- UNE en

RT-RG-MO-02
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"-----

		Tierras	donde refieren no tener datos de contacto asociados al solicitante.
--	--	---------	---

Seguidamente, el día trece (13) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)¹, se realizó publicación en la página web de la Unidad de Restitución de Tierras (www.restituciondetierras.gov.co), requerimiento al señor **HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.354.225 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), para que completara la información antes mencionada, tal y como se puede observar en certificado de publicación emitido por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Unidad de Restitución de Tierras; sin embargo, la solicitante no se hizo presente en el término señalado.

Que pese a todas las actuaciones adelantadas por la Dirección Territorial para que el solicitante atendiera el requerimiento, ha transcurrido un término de un mes (1), sin que el señor **HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.354.225 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), haya satisfecho la solicitud efectuada debido a que el solicitante no acudió a las citas programadas para realizar ampliación de hechos sobre la ocurrencia del despojo o abandono forzado de tierras y adquisición del predio y brindar demás información tendiente a completar la solicitud de inscripción en el registro.

En suma, se dará aplicación al artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, a propósito del desistimiento tácito. Lo anterior, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Valle del Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito relacionado con la solicitud identificada con ID **1062327**, presentada por el señor **HECTOR FABIO TAMAYO DUQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.354.225 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), en relación con su derecho sobre el predio denominado "La Flórez", ubicado en la vereda **Naranjal**, corregimiento **La Moralia** del municipio de **Tuluá**, departamento del **Valle del Cauca**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 384-7276 y código catastral 768340002000000110003000000000; tramite al que fue asignado el número de ID. **1062327**.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el procedimiento administrativo relacionado con esta solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto. No obstante, la misma podrá ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

¹ Solicitud de Inscripción en el RTDAF con ID No. 1062327, Id Doc. 4640666

RT-RG-MO-02
V2



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Valle del Cauca - Cali



El campo
es de todos

Minagricultura

Continuación de la Resolución RV 03619 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 "Por la cual se decide sobre un desistimiento tácito respecto a una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"-----

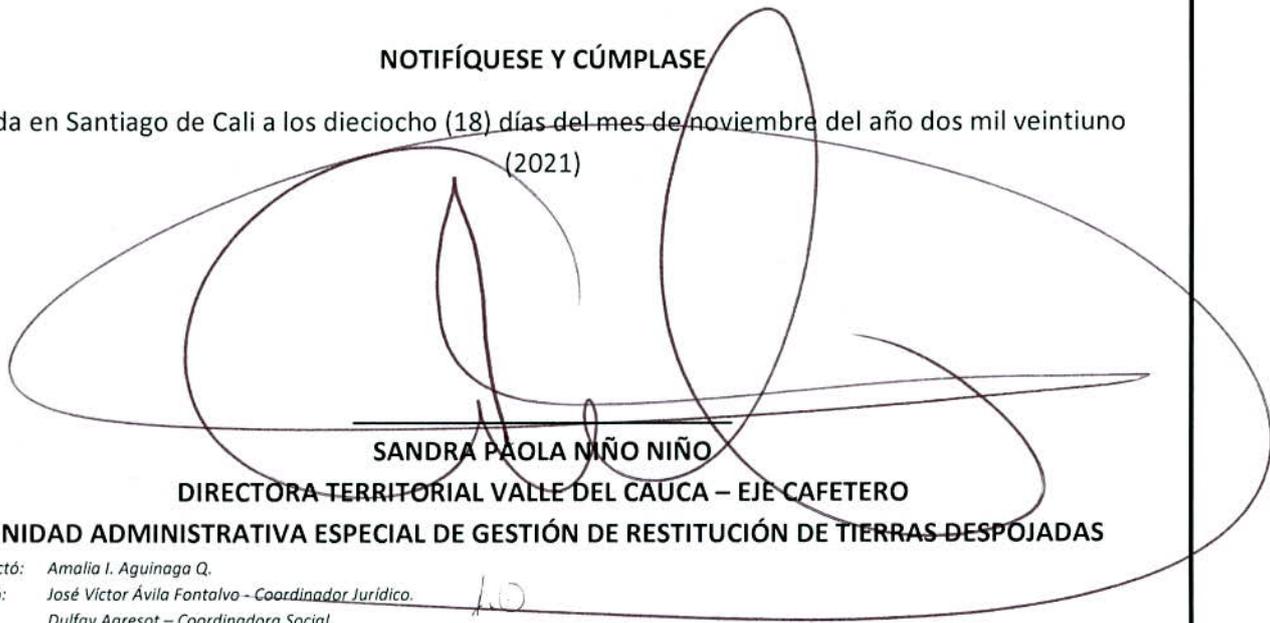
TERCERO: De ser necesario y pertinente, comisionase a la autoridad respectiva para que realice notificación de la presente Resolución en un lapso de tiempo estimado conforme a la complejidad de la comisión y las condiciones para su realización; y entregue el informe correspondiente.

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, **ARCHIVAR** las diligencias.

QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, ante esta Dirección Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)



SANDRA PAOLA NIÑO NIÑO

DIRECTORA TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA – EJE CAFETERO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Amalia I. Aguinaga Q.
Revisó: José Víctor Ávila Fontalvo – Coordinador Jurídico.
Dulcay Agresot – Coordinadora Social
IDs: 1062327

10
Wolpe
es
1062327

RT-RG-MO-02
V2

